

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 1° de marzo de 2023: Señor Juez, al Despacho con memorial presentado por la parte demandante. Lo anterior para su conocimiento.



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 1° de marzo de 2023

Auto (i):455

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en atención a la solicitud de la apoderada de la parte demandante, encuentra este Despacho que incurrió en un error involuntario en la providencia del 03 de febrero de 2023, ya que se estableció en el numeral segundo del resuelve reconocer personería adjetiva al apoderado judicial GABRIEL JAIME RODRIGUEZ ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía No. 98.575.053 y tarjeta profesional No. 132.122 del C.S.J., toda vez que en el presente expediente funge como apoderada de la señora SANDRA BRIGGITE ESCOBAR, la profesional del derecho, la doctora YENIFER PAOLA SANTANA BERMÚDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.201.807 y tarjeta profesional No. 287.957, lo anterior se acredita en el archivo PDF 01 del libelo demandatorio.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el ordinal segundo de la parte resolutive del auto del 03 de febrero de 2023, el cual quedará para todos los efectos legales, así:

“SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada YENIFER PAOLA SANTANA BERMÚDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.201.807 y tarjeta profesional No. 287.957 expedida por el CS de la J, para que actúe en el presente trámite como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: DEJAR incólume, en todo lo demás el contenido de la providencia del 02 de febrero de 2023.

TERCERO: Por secretaria comunicar por el medio más expedito la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA

RAD. No. 2022-1021

DTE: SANDRA BRIGITTE ESCOBAR

DDO: GREGORIO JOSÉ RIVERA QUIROZ

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No.014 de Fecha 2 de marzo de 2023



Secretaria